



AYUNTAMIENTO
DE
VISO DEL MARQUÉS
(CIUDAD REAL)

AÑO 2013

REGLAMENTO Nº. 5

**Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de
Mayores de Viso del Marqués**



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE VISO DEL MARQUÉS

INDICE

1. *Exposición de Motivos*
2. *Capítulo I: Conceptos y objetivos.*
 - *Artículo 1*
 - *Artículo 2*
3. *Capítulo II: Solicitud y admisión.*
 - *Artículo 3.*
 - *Artículo 4.*
 - *Artículo 5.*
 - *Artículo 6.*
4. *Capítulo III: Contrato.*
 - *Artículo 7.*
 - *Artículo 8.*
5. *Capítulo IV: Régimen Económico.*
 - *Artículo 9*
 - *Artículo 10.*
 - *Artículo 11.*
 - *Artículo 12.*
 - *Artículo 13.*
 - *Artículo 14.*
6. *Capítulo V: Normas Generales de Funcionamiento.*



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- *Artículo 15.*
- *Artículo 16.*
- *Artículo 17.*
- *Artículo 18.*
- *Artículo 19.*
- *Artículo 20.*
- *Artículo 21.*
- *Artículo 22.*
- *Artículo 23.*
- *Artículo 24.*
- *Artículo 25.*
- 7. Capítulo VI: Derechos y Deberes Usuarios.**
 - *Artículo 26.*
 - *Artículo 27.*
 - *Artículo 28.*
- 8. Capítulo VII: Causas pérdida condición de residente**
 - *Artículo 29.*
 - *Artículo 30.*
 - *Artículo 31.*
- 9. Anexos**



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE VISO DEL MARQUÉS

Exposición de Motivos.

La vivienda de Mayores en Viso del Marqués, es un centro de atención a personas con edad superior a 60 años y su cónyuge, cualquiera que sea su edad.

Se enmarca dentro de la red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de los residentes, los fondos que aporte la Conserjería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Ayuntamiento de Viso del Marqués, otras administraciones públicas y aportaciones de particulares.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto independiente.

El órgano de gestión será el Ayuntamiento y control de la vivienda de Mayores corresponderá a la Comisión del convenio establecido entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Viso del Marqués íntegramente por representantes de ambas entidades.

Capítulo I.- Concepto y Objetivos

Artículo 1º.- La Vivienda de Mayores es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores de 60 años que lo precisen y cuyo perfil y características se reflejan en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 2º.- El objetivo general de la Vivienda de Mayores es mantener al residente en su localidad, por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo.

Por parte, los objetivos específicos son:

- Ofrecer alojamiento permanente aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.
- Evitar la desvinculación de la comunidad y su entorno físico y social.
- Crear un ambiente que le haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en la medida de lo posible su intimidad y el control de su propia vida.

Capítulo II.- Solicitud y Admisión

Artículo 3º.- Para poder acceder a la Vivienda de Mayores se han de reunir las siguientes características:

- Personas de 60 años o más excepto cuando se trata del cónyuge o pareja y aquellos casos especiales que estime la Comisión de Seguimiento.
- Que pueda desplazarse por sí mismos.
- Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.
- Que sean continentes.
- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando lo precisen).
- Que expresen su deseo de vivir en grupo.
- Que estén empadronadas en la localidad o se comprometen a efectuar los trámites al efecto simultáneamente a la formalización del “Contrato de alojamiento y hospedaje”.

Artículo 4º.- Las personas que deseen acceder a la Vivienda de Mayores deberán solicitarlo en impreso normalizado por el Ayuntamiento.

Artículo 5º.- La selección de los residentes se llevará a cabo por el Ayuntamiento a través de una Comisión designada al efecto, de la que formarán parte los representantes municipales y el Trabajador Social.

Artículo 6º.- Los usuarios de la vivienda serán seleccionados de acuerdo con el criterio en el baremo de ingreso en la Vivienda de Mayores, establecido a tal fin.

Capítulo III.- Contrato

Artículo 7º.- Los solicitantes admitidos tendrán conocimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda y firmarán dicho conocimiento y aceptación, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, como garantía de aceptación de las normas básicas que garanticen una convivencia en armonía.

Artículo 8º.- Se formalizará un contrato, denominado “Contrato de alojamiento y hospedaje” entre la entidad titular Ayuntamiento de VISO DEL MARQUÉS y el residente y familiar responsable, en su caso.

Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

Capítulo IV.- Régimen Económico

Artículo 9º.-

- Se establece como cuota general mensual el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite de coste real de la plaza.
- Se entiende como ingresos netos mensuales, tanto la percepción de cualquier tipo de pensión o paga mensual, trimestral o cualquiera otra periodicidad, de entidades públicas o privadas, la renta mensual estimada de bienes inmuebles y de bienes muebles de cualquier tipo, susceptibles de producir rentas o ingresos.
- La cuota general mensual, será revisada anualmente, en base a la documentación que sea solicitada y aportada por el usuario.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 10º.- En el precio de la estancia están incluidas las siguientes Atenciones:

- Alojamiento: se entenderá como tal el uso de la habitación, en su carácter individual o compartido, así como las áreas y servicios comunes de la Vivienda.
- Pensión completa: que incluye, desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Utilización de las dependencias por los residentes.
- La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

Artículo 11º.- No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el residente para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.
- Servicios de peluquería, podología, etc.
- Teléfono y análogos. Transportes para trasladarse a médicos y análogos.
- Transporte para trasladarse a médicos y análogos.
- Otros que no están incluido en los servicios que se prestan en la Vivienda de Mayores.

Los servicios extras o especiales, que pudieran ser solicitados por los residentes, serán estudiados por la Comisión de Seguimiento, que establecerá, en caso de aceptarlos, las cuotas correspondientes, que no serán en ningún caso cubiertos por la cuota general.

Artículo 12º.- Las mensualidades se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 15 de cada mes.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución. El supuesto de nuevo impagado de derecho a la rescisión del contrato por parte de la Vivienda de Mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente, con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la restitución del contrato de alojamiento.

Artículo 13º.- Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de quince días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación

Artículo 14º.- A partir de quince días de ausencia voluntaria, se computará el 50% de la cantidad que debería abonar ese mes el residente, que perdería la plaza si dicha ausencia supera un periodo de cuarenta y cinco días salvo por fuerza mayor.

Capítulo V.- Normas generales de funcionamiento



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 15º.- La vivienda de Mayores estará registrada por personal responsable de su funcionamiento.

Todos los residentes deberán facilitar el trabajo de las personas que cuidarán la vivienda.

Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento del Trabajador Social y, en último caso, del Ayuntamiento.

Artículo 16º.- Es obligación de todos los residentes el cuidado de las instituciones y el buen mantenimiento de la vivienda, por lo que deberán poner especial atención en no ocasionar gastos innecesarios en el consumo de agua, luz, etc.

Artículo 17º.- Los residentes ha de tener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, sobre todo con aquellos con lo que comparten habitación, estanco obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demás.

Los residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal de la vivienda.

El usuario colaborará con la limpieza de su habitación dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

Si existiera algún problema de relación deberá ponerse en conocimiento del personal y, si el mismo persistiera, se dará cuenta al Trabajador Social y, en último caso, al Ayuntamiento.

Artículo 18º.- El horario normal de actividad de la vivienda se fija en:

- De 8:00 horas a 23:00 horas en verano.
- De 9:00 horas a 22:00 horas en invierno.

Antes y después del horario normal de la actividad, no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los demás residentes. Igualmente en habitaciones compartidas no se deberán realizar actividades que pudieran molestar al compañero/a. En caso de duda, será el personal quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

Si algún residente tuviera que levantarse o volver a la vivienda antes o después de los horarios señalados, deberán justificarlo y ponerlo en conocimiento del personal.

Artículo 19º.- La Vivienda de Mayores, se entiende como un recurso de personas válidas, es decir, los residentes efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria, por tanto cada residente deberá mantener una higiene personal aceptable y se bañará o duchará según sus necesidades, al menos una vez en semana, debiendo cuidar y mantener un buen aseo de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Artículo 20º.- En el interior de la Vivienda Tutelada queda terminantemente prohibido fumar, tanto para los residentes como para el personal que asiste a los mismos, solo se podrá fumar en las zonas exteriores.

Artículo 21º.- El cambio de ropa se efectuará según las necesidades personales, con un mínimo semanal de una vez; no está permitido entregar para el lavado de ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia.

En cambio de sábanas, pijamas, camisones, así como de servilletas, manteles, etc., se efectuará semanalmente, salvo que requiera con mayor frecuencia.

Artículo 22º.- Los residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier otra dependencia de la Vivienda de Mayores. Ni la entidad titular ni el personal de servicios se hará cargo de los objetos de valor.

El residente evitará en la medida de lo posible ensuciar o deteriorar la vivienda, debiendo cuidar el mobiliario e instalaciones. Será a cargo del residente los daños causados por su mal uso, tanto de las instalaciones y propiedades de la vivienda como hacia los demás residentes.

Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los ocupantes.

Artículo 23º.- Los residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante la vivienda no se hace responsable de los daños o perjuicios que provoque el residente a terceros o a sí mismo cuando se encuentre fuera de la vivienda.

Artículo 24º.- El traslado de enseres propios de la vivienda estará limitado a criterios del personal, en función de la limitación del espacio y el respeto a sus compañeros.

Artículo 25º.- No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

Capítulo VI.- Derechos y deberes de los Usuarios

Artículo 26º.- Todo residente tiene derecho a:

- Acceso a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.
- Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
- A mantener relaciones interprofesionales, incluido el derecho a recibir visitas.
- A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y en general, a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
- A participar en las actividades de los centros y servicios, y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- A elevar por escrito a los escrito a los órganos de participación o dirección del centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- A participar en la gestión y planificación de las actividades de los centros de titularidad pública y privada, tal como reglamentariamente se determine.
- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
- Derecho de queja ejercicio mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

Artículo 27º.- Deberes de los residentes.

- Conocer y cumplir el Reglamento Interno de la Vivienda.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones de la vivienda.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la vivienda.
- Poner en conocimiento del personal y, en su caso, del Trabajador Social o Ayuntamiento las anomalías o irregularidades que se observen en la vivienda.
- Abonar puntualmente el importe e la mensualidad, según la cuantía establecida.

Artículo 28º.- Son obligaciones de los usuarios.

- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
- Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de la entidad.
- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la entidad, centro y colaborar en su mantenimiento.
- Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

La competencia para acordar la rescisión del contrato correspondiente al Ayuntamiento, que tramitará el correspondiente expediente, con audiencia al interesado y familiar responsable, en su caso.

Capítulo VII.- Causas de la pérdida de la condición de Residente.

Artículo 29º.- Además de los casos de rescisión de los contactos establecidos en la legislación aplicables, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

- Por simple voluntad del/de la residente.
- Por incumplimiento del residente de los requisitos exigidos en el baremo por el que se regula la admisión de residentes en viviendas para mayores.
- Por la falsedad de los datos expuestos de una o ambas partes de las estipulaciones del presente contrato.
- Por incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda para Mayores.
- Por fallecimiento del residente.
- Por incorporación de otra plaza de residencia de la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Por impago del recibo pasado al cobro por segunda vez, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda.

Cuando se produjera una rescisión de contrato, por cualquier causa o, en su caso, los familiares o responsables de éste, deberán retirarse de la vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de siete días siguientes a la baja, entendiéndose que, en caso contrario, la vivienda podría hacer el uso que estime pertinentemente de dichos enseres.

Artículo 30º.- En aquellos casos en que sea un familiar o bien el responsable el que recoge los objetos personales del residente, previo a la recogida, es necesario la realización de un inventario de datos los bienes y objetos personales del residente, en el que participarán el personal, el trabajador social y los familiares o responsables del mismo.

Artículo 31º.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo que en cada momento, y conforme a la legislación aplicable, sea determinado, previa audiencia del interesado, por la Comisión de Seguimiento del Convenio, a que se hacer referencia en la exposición de motivos del presente.

- El presente Reglamento fue aprobado en sesión plenaria de 8 de julio de 2004. Se publico en el BOP número 116 de 27 de septiembre de 2004.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

ANEXOS

CONTRATO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE DE LA VIVIENDA DA MAYORES

En Viso del Marqués a,.....de..... de 200.....

Reunidos:

De una parte D. /D.^a.....

Y de la otra.....

Intervienen:

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real) y el segundo en su propio nombre y reconociéndose mutua y plena capacidad para otorgar el presente documento.

Expone:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués es la entidad titular y gestora de la Vivienda Tutelada de Mayores, sita en la C/ Real nº 100 de la localidad, y destinada a servir como residencia habitual a aquellas personas mayores que reúnan los requisitos exigidos según el baremo.
2. Que D./D.^a.....ha Solicitado el ingreso en dicha Vivienda Tutelada acreditando reunir los requisitos en el citado baremo.
3. Que la Vivienda Tutelada es un recurso social cuya finalidad es proporcionar una residencia habitual a aquellas personas mayores de 60 años, que se vales por sí mismas.
4. Que D./D.^a..... las instalaciones de la Vivienda Tutelada así como las condiciones de alojamiento, sociales y económicas considerándolas satisfactorias.
5. Que el ingreso del residente se efectúa libremente.
6. Que es intención de las partes compareciente la focalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para acceder a la plena condición de residente, así como el régimen de pago.

A cuyo efecto acuerdan formalizar el presente contrato conforme a las siguientes estipulaciones:

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués, a través de D. / D.^a.....en su condición de Alcalde-Presidente se compromete a facilitar a D. / D.^a..... en lo sucesivo el residente, desde el día una plaza residencia en la Vivienda Tutelada de Mayores de Viso del Marqués.

Segunda.- El residente se compromete a abonar mensualmente el 75% de sus ingresos netos mensuales por cualquier concepto, mediante domiciliación bancaria, a través de la cuenta en la Entidad..... nº de

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

cuenta..... La aportación no excederá el coste real de cada plaza, que será fijado anualmente.

Tercera.- El coste real fijado para el ejercicioes de euros /mes, de acuerdo co lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Cuarta.- El Ayuntamiento exigirá al residente que constituya garantía del pago de la deuda resultante, y éste vendrá obligado a prestarla mediante cualquiera de los medios admitidos en derecho, siempre que sea estimado suficiente por la otra parte.

Quinta.- El residente se compromete a conocer respetar las normas de convivencia contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda.

Sexta.- Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por la simple voluntad del residente, previo pago de la cantidad adecuada en el momento de la extinción del contrato.
- Por incumplimiento del residente de los requisitos exigidos en el baremo por el que regula la admisión de residentes de Viviendas Tuteladas de Mayores.
- Por falsedad de los datos expuestos por el residente para su acceso a la Vivienda Tutelada.
- Por incumplimiento de lo estipulado el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada.
- Por incorporación en otra palaza residencial de la Red Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Séptima.- Extinguido el presente contrato y practicada la liquidación definitiva, el pago de la deuda resultante deberá hacerse efectiva por le obligado principal, sus herederos o por los subsidiarios obligados al mismo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que sean requeridos al efecto por el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad de todas y cada una de las estipulaciones que componen este documento, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en lugar y fechas expresados.

El Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA PARA LA PETICIÓN DE INGRESO EN LA VIVIENDA DE MAYORES DE VISO DEL MARQUES (CIUDAD REAL)

D. /D.^a.....mayor de edad
provisto / a con D.N.I..... Domiciliado en la
calle....., nº de, código postal
....., o en su
nombre..... Mayor de edad,
provisto con el D.N.I. domiciliado / a en la calle
..... nº, de..... código
postal, por medio de la presente.....

Solicita: ser admitido/a como residente de la Vivienda de Mayores de Viso del Marqués, aportando los siguientes documento:

- Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- Fotocopia del carnet de identidad de la persona de contrato mas cercana.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- Certificado del ayuntamiento de residencia y convivencia.
- Certificado del ayuntamiento de bienes rústicos y urbanos.
- Certificado de ingresos.
- Informe médico sobre su estado físico y psíquico (modelo normalizado de la Junta de Comunidades).
- Certificado de las entidades bancarias donde tenga depositados los interese bancarios de los últimos 90 días.

En Viso del Marqués a.....de..... de.....

El solicitante / representante.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES

D. /D.^acon D.N.I.
....., admitido como residente de la Vivienda de Mayores de Viso del Marques, reconoce que esta en uso de sus facultades mentales, que ha ingresado voluntariamente en la Vivienda de Mayores y que conoce el Reglamento de Régimen Interno de este recurso social, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto.

En prueba de ello firma el presente documento en Viso del Marqués a.....
de..... de.....

El residente.